



## CONDICIONES PARTICULARES PARA LA TARIFA 105

### **PRIMERO:** Alcance

Las presentes Condiciones Particulares conjuntamente con las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas constituyen un Anexo al Contrato de Suministro de Gas.

El Contrato de Suministro de Gas, al igual que las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales para los Anexos de Tarifas están disponibles en el sitio web [www.montevideogas.com.uy](http://www.montevideogas.com.uy) y constituyen una unidad que regula la relación contractual con el Cliente.

Las presentes Condiciones Particulares son las únicas vigentes para la tarifa denominada Tarifa 105 (en adelante “la Tarifa”) y sustituyen, a partir del 1 de abril de 2023, a todos los términos contractuales vinculados con la misma.

### **SEGUNDO:** Requisitos para acceder a la Tarifa

Además de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas, el Cliente debe:

- a) no ser un cliente comprendido en la categoría “Residencial”
- b) haber consumido entre 1 y 4000 m<sup>3</sup> de Gas Natural durante el año calendario anterior al de suscripción del Anexo de Tarifas

Si se tratara de clientes nuevos (que carecen de historial de consumo) o de clientes que no completaron un año calendario de consumo, MontevideoGas podrá otorgar la Tarifa, previa evaluación a su criterio de los consumos proyectados en función de las características del establecimiento y del equipamiento instalado.

### **TERCERO:** Descripción de la Tarifa

La Tarifa está diseñada con cargos fijos y cargos variables escalonados según el nivel de consumo mensual del Cliente y un cargo denominado Factura Mínima.

Se definen las siguientes variables:

VC – Volumen de Corte

FM – Factura Mínima

CFT105 – Cargo Fijo Tarifa 105

CVT105 – Cargo Variable Tarifa 105

Consumo – Volumen consumido durante el período mensual que se factura

Si el Consumo es menor o igual a VC, la factura será emitida por el monto resultante del mayor de los siguientes:

- CFT105 + CVT105 \* Consumo
- FM

Si Consumo es mayor que VC, la factura será emitida por el monto resultante de aplicar la tarifa publicada por el Poder Ejecutivo para el Servicio General P.

### **CUARTO:** Ajustes de Tarifas

Se reemplazan los criterios establecidos en la cláusula Séptimo de las “Condiciones Generales para Tarifas Diferenciales” por los establecidos en esta cláusula.

La Tarifa será ajustada de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los Cargos Fijos y la Factura Mínima estarán sujetos a los mismos ajustes, variaciones, revisiones, aumentos y reducciones porcentuales que el cargo fijo aprobado por el Poder Ejecutivo para las tarifas correspondientes al Servicio General P.
- b) Los Cargos Variables cuyos valores coinciden con los correspondientes a los cargos variables aprobados por el Poder Ejecutivo para las tarifas correspondientes al Servicio General P estarán sujetos a los mismos ajustes, variaciones, revisiones, aumentos y reducciones porcentuales que éstos.
- c) El Cargo Variable para consumos hasta VC se ajustará de modo tal que el precio total a facturar a un cliente con un consumo equivalente a VC sea igual al resultado de aplicar a dicho consumo el cargo fijo y el cargo variable correspondientes a la tarifa publicada por el Poder Ejecutivo para el Servicio General P.
- d) Todos los cargos se calcularán al tipo de cambio interbancario de cierre vigente al último día hábil del mes anterior al de su facturación.